

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 11 de enero de 2024.- Al Despacho de la señora Juez, informando que el día 22 de diciembre de 2023, fue radicada por el accionante la presente acción de tutela, a quien por reparto y en esa misma fecha le correspondió al **JUZGADO VEINTITRÉS (23) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.**, sin embargo, dicha cédula judicial envió hasta el día de hoy la presente acción, es oportuno precisar que este Juzgado estuvo cerrado por **Vacancia Judicial por VACACIONES COLECTIVAS desde el 20 de diciembre de 2023 a las 00:00 AM, hasta el 10 de enero de 2024 a las 23:59 PM.**

La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMSICUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia:	Acción de Tutela
Accionantes:	LUIS ALFONSO VANEGAS SALAMANCA
Accionados:	SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE LA CALERA
Vinculados:	GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA CALERA
Radicación:	25377408900120240000100
Asunto:	Auto Admite
Fecha de Auto:	Enero 11 de 2024

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

- 1. ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por **MARLON SEBASTIÁN ZARATE VANEGAS** en calidad de apoderado judicial de **LUIS ALFONSO VANEGAS SALAMANCA**, a fin de que le sea salvaguardado el derecho al *DEBIDO PROCESO* de su poderdante, y en contra de la **SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE LA CALERA**.
2. Se reconoce al profesional **MARLON SEBASTIÁN ZARATE VANEGAS** como apoderado judicial de la parte accionante, conforme y fines del poder judicial aportado.
3. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria que atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.

4. **SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional de la **GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA y PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA CALERA**, como terceros con interés legítimo en el resultado para que se manifiesten con relación a la mención expresa que de ellos se hace en las pruebas documentales que aporta el actor. Los anteriores vinculados igualmente en el mismo término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA ACCIONADA**, deberán pronunciarse en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor, así como también de lo mencionado expresamente en relación con estos en la Tutela.
5. **HÁGASE** el enteramiento a la Accionada y vinculados a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.
6. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
7. Bajo el amparo del Decreto 2591 de 1991, **TÉNGASE** como prueba los documentos allegados con el escrito introductor y los que se aporten en el curso de esta instancia.
8. **ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53ea88fc4428e27574f83a05757440139e542b5e71da0fcf72962b31953f2388**

Documento generado en 11/01/2024 03:36:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>